

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	VERSION: 2019

ACUERDO No. 2

ENERO 28 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO “SARLAFT” EN LA COOPERATIVA COOPCREER

PRESENTACIÓN

El Manual para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, constituye una guía para el conocimiento y aplicación de la normatividad sobre el tema, dirigido a los organismos de Dirección, de Control y Empleados de la COOPERATIVA COOPCREER. Se encuentra fundamentado en las disposiciones legales que el Gobierno Nacional ha establecido, a través de los diferentes organismos que regulan y controlan las operaciones de Lavado de Dinero.

El Manual debe convertirse en un medio de consulta y de permanente capacitación para todos los directivos y empleados de la Cooperativa. Por consiguiente, debe darse a conocer desde el momento de la vinculación, en el curso de inducción, en posteriores eventos o en su defecto por la Gerencia. El manual se sintetizó en la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria a través de la siguiente metodología

RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA

La cooperativa deben establecer en desarrollo de su autonomía y autodeterminación, controles y procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) y el envío de reportes de operaciones sospechosas, de transacciones en efectivo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) en los términos que cita la circular y están en la obligación de adoptar suficientes medidas de control, con el objetivo de evitar que en la realización de cualquier operación sean utilizadas como instrumento para el lavado de activos en cualquiera de las etapas o modalidades, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con actividades ilícitas.

Para dar cumplimiento a la ley que regula la implementación de este manual, se precisa que nuestra cooperativa no es Financiera ni tampoco tiene sección de ahorro y crédito, por lo que se dará cumplimiento a las disposiciones contenidas a partir del numeral 2.2 del anexo de la Circular externa No. 14 de 2018.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"	VERSION: 2019

POSTULADOS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL MANUAL

Para garantizar el cumplimiento del presente Manual, el Consejo de Administración, la Gerencia, la Junta de Vigilancia, y todos los empleados de la Cooperativa, deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes postulados:

- Implementar medidas de control para la prevención de actividades delictivas no sólo de las transacciones en efectivo, sino además con respecto a toda clase de servicios o productos financieros.
- La esencia de la prevención de lavados de activos es la detección de activos ilícitos provenientes de cualquier delito, que generalmente mueven sumas importantes de dinero, como: robos continuados, secuestro, extorsión, hurto de vehículos, venta de sus partes, piratería terrestre, asaltos bancarios, corrupción administrativa, narcotráfico, entre otros.
- Todos los directivos, organismos de vigilancia, control y empleados, como un deber ciudadano, deben colaborar diligentemente con la administración de justicia, atendiendo sus requerimientos expresos, cumpliendo así con lo establecido en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Política.
- Con la puesta en marcha del Manual se contribuye al fortalecimiento del sistema financiero de la economía, a su imagen, reputación y en particular al aseguramiento de la confianza de los asociados y del público en el sector solidario.

Coopcreer es una cooperativa cristiana que se rige bajo los principios y dogmas cristianos establecidos en la Biblia, seguimos los siguientes principios cristianos:

- Honrar a Dios
- Servicio
- Crecimiento espiritual
- Vida de testimonio
- Evangelización

Y nuestros valores:

- Integridad
- Transparencia
- Honestidad
- Respeto por la Ley
- Sensibilidad
- Responsabilidad Social
- Ayuda mutua
- Igualdad
- Solidaridad

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"	VERSION: 2019

MISION

Somos una empresa cooperativa cristiana que contribuye a mejorar las condiciones económicas de las personas pertenecientes a comunidades cristianas brindando servicios de aporte, crédito, servicios de bienestar para el asociado y su familia, además de ofrecer a las organizaciones servicios de capacitación y asesoría empresarial a través de un grupo humano comprometido apoyados en la vivencia de los principios cristianos: Integridad, Honestidad, solidaridad, ayuda mutua y participación.

VISION

Ser una Empresa líder en el mercado de las Cooperativas Multiactivas reconocida y consolidada dentro del pueblo Cristiano Colombiano que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida y al crecimiento espiritual del asociado.

OBJETIVOS

Coopcreer establece las siguientes políticas que servirán de guía para su adecuado desarrollo, los procedimientos y sus actividades.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"	VERSION: 2019

I. POLITICAS

1. DE CLIENTES Y VINCULACIÓN A LA COOPERATIVA

- 1.1 La asociación a la cooperativa Coopcreer se hará con base en lo establecido en los estatutos definidos por la asamblea general.
- 1.2 Las personas podrán asociarse libre y voluntariamente aceptando lo establecido en los estatutos. Por cada asociado se validaran en bases de datos como son la procuraduría, la policía y la contraloría para verificar que la persona No tenga ningún tipo de antecedentes.
- 1.3 Todas las personas que ingresen a la cooperativa en calidad de asociado y/o empleado, deberá ser consultados en la base de datos de consulta efectiva del banco Coopcentral, o en su defecto, la plataforma que la cooperativa haya designado para tal acción.
- 1.4 Cada año se realizará una consulta masiva en la base de datos de Consulta efectiva del banco Coopcentral, o la plataforma correspondiente para tal gestión, con el fin de garantizar que los asociados no se encuentren vinculadas a actividades de lavado de activos y de financiación del terrorismo (LA/FT), así como personas públicamente expuestas (PEP).
- 1.5 Cada persona que se vincule a la cooperativa deberá diligenciar completamente el formulario de afiliación definido, adjuntando fotocopia de la cédula. La cooperativa podrá hacer llamadas para confirmar la veracidad de la información y en casos excepcionales se podrá hacer visita domiciliaria para validar información del domicilio cuando se evidencie algún domicilio inusual o que pueda generar algún riesgo.
- 1.6 Se determinarían como asociados de *mayor riesgo* aquellos que:
- A) Tengan domicilio en las comunas de los municipios donde históricamente se registre un índice de violencia importante y / o presencia de Bandas delincuenciales, grupos al margen de la ley o expendios de droga.
Esta información se solicitará al asociado / Cliente y deberá confirmarse al momento de la solicitud de afiliación actualización de datos al asociado, en las fuentes de información que se tengan a la mano (dependiendo del Municipio o ciudad de domicilio de la persona), como periódicos digitales, sitios web gubernamentales y de datos abiertos a la ciudadanía.
- B) También se determinará como de mayor riesgo una Persona natural que opere ilegalmente, que no declare impuestos, no tenga cuenta bancaria y no tenga información financiera al día.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"	VERSION: 2019

- C) Clientes con alto flujo de efectivo y elevado número de operaciones, de las cuales no se tiene clara la procedencia del dinero o no justifica las transacciones realizadas, pueden estar relacionados con actividades delictivas.
- D) Abogado / Notario / Contador / Gestor de patrimonios y Sociedades Deportivas. Estas actividades catalogadas como sensibles al LA/FT pueden prestarse para la corrupción y manejo de dinero de origen ilícito.
- E) Entidades, asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro. Las relaciones contractuales con entidades, asociaciones y corporaciones sin ánimo de lucro, que ejercen actividades no oficiales y con bajo nivel de control, representan riesgo de LA/FT, debido a que pueden permitir la transferencia de fondos de actividades desconocidas.
- F) Actividades de comercialización de joyas, piedras preciosas, objetos de arte o antigüedades. Actividades comerciales no oficiales que por su bajo nivel de control pueden realizar compras por precios sobre valorados para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito e incluso financiar el terrorismo.

1.7 La cooperativa tiene como política No entregar las bases de datos de sus asociados a terceros, sin previo consentimiento. La información es tratada de acuerdo con la política de tratamiento de datos de la normatividad vigente.

1.8 La Cooperativa se abstiene de considerar como asociados / Clientes y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.

2. DE PROVEEDORES

La cooperativa está en la obligación de tener Conocimiento adecuado del Proveedor PN/PJ prestador de servicios para establecer una relación contractual.

La cooperativa deberá evaluar la información de la empresa que brinda servicios a la entidad como proveedor, con el fin de verificar o identificar si está relacionado de manera directa o indirecta con actividades ilícitas.

3. POLITICAS DE PRODUCTOS

3.1 De los Aportes

El manejo de los aportes será dado según el estatuto de la entidad y lo reglamentado por la Superintendencia de economía solidaria.

3.2 De los Créditos

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"	VERSION: 2019

- 3.2.1. En la cooperativa Coopcreer registrará sus políticas de crédito basadas en las disposiciones del Reglamento de crédito definido y aprobado.
- 3.2.2. Podrán solicitar crédito únicamente los asociados y bajo las condiciones establecidas en el reglamento de crédito vigente. Dicha solicitud será estudiada el cual será estudiado por el comité de crédito para lo cual deberá informar siempre el destino o uso del crédito, deberá diligenciar completamente el formulario de solicitud de crédito al cual se le realizará el correspondiente análisis para la aprobación o negación del crédito.
- 3.2.3. Los montos de los créditos se definirán según el reglamento de crédito y la capacidad de pago que presente el asociado.
- 3.2.4. Los asociados podrán solicitar un crédito teniendo otro vigente, siempre y cuando haya cancelado el 50 % del crédito actual, este podrá ser absorbido por el crédito actual o generar un nuevo crédito, esto a elección del asociado.
- 3.2.5. Los montos de los créditos se definirán según el reglamento de crédito y la capacidad de pago que presente el asociado.
- 3.2.6. Los servicios de crédito de la cooperativa se ofrecerán con descuentos y/o tasas especiales para los asociados a la cooperativa.
- 3.2.7. Las tasas de interés de la cooperativa se definirán según la línea de crédito conforme el reglamento de crédito, para acceder a las tasas se debe presentar los documentos que soportan la destinación del crédito.
- 3.2.8. Los asociados pueden anticipar los pagos de su saldo de crédito, si lo hacen pasados entre 1 y 6 cuotas se tomará como inusualidad y se reportará ante la UIAF, adicional deberá diligenciar el formulario de certificación de origen de fondos, y no podrá realizar crédito hasta pasado 6 meses.
- 3.2.9. La cooperativa tiene como política que toda anticipación de saldo de crédito que se vaya a realizar debe estar soportada por el formato de certificación de origen de fondos. Y este asociado podrá volver a realizar crédito pasados 6 meses.
- 3.2.10. La cooperativa tiene para sus estudios de crédito la consulta ante la CIFIN, central de riesgo, la cual permitirá evidenciar el comportamiento crediticio del asociado, igualmente adelantará reportes positivos y / o negativos según sea el caso, para lo cual toda persona debe firmar el documento de autorización de consulta y reporte en Centrales de Riego.

3.3 De los Servicios

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"	VERSION: 2019

- 3.3.1 Los productos y/o servicios, a excepción de los créditos, de la cooperativa se podrán ofrecer a personas que no sean asociados, estos representarán para la cooperativa un porcentaje de utilidad.
- 3.3.2 Los productos y/o de la cooperativa se ofrecerán con descuentos y/o precios especiales para los asociados a la cooperativa.
- 3.3.3 Para la adquisición de los productos y servicios que no requieren asociación a la entidad, la persona deberá estar plenamente identificada. De lo contrario no podrá acceder a dichos productos.

3.4 De los préstamos a la Cooperativa

- 3.4.1 Se harán según las condiciones pactadas entre la cooperativa y el asociado/tercero, siempre y cuando se encuentren en el marco normativo de operación de las cooperativas de aporte y crédito.
- 3.4.2 Podrán hacerlo los asociados a la cooperativa, o entidades jurídicas plenamente identificadas.
- 3.4.3 La cooperativa debe conocer el origen de los recursos.

4. POLITICAS DE VINCULACION DE EMPLEADOS

Los empleados que se vinculen a la cooperativa deberán seguir la política establecida para la vinculación de nuevos asociados. Es decir, se efectuará un seguimiento al empleado, verificando coincidencias en listas restrictivas, además de verificar la información personal suministrada. En caso de ser necesario, se realizará visita domiciliaria con el fin de determinar si el empleado tiene contacto con zonas geográficas que den lugar a la posibilidad de riesgo de LA/FT.

El conocimiento de los funcionarios o empleados es un pilar importante en el SARLAFT, por lo cual, es de vital importancia realizar un adecuado proceso de selección, con el fin de prevenir que el empleado esté relacionado de manera directa o indirecta con actividades ilícitas o relacionadas con el LA/FT.

Adicionalmente,

- 3.1 Se vinculará a las personas seleccionadas, de acuerdo con las normas legales vigentes, políticas y procedimientos establecidos por la organización.
- 3.2 Se Aplica el proceso administrativo en la vinculación de los candidatos de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas de la organización. Realizar entrevistas y analizar las hojas de vida de los candidatos seleccionados (referencias personales, laborales, información judicial y centrales de riesgo) y verificar que la información suministrada por los escogidos sea congruente con los documentos entregados, con el fin de detectar cualquier nexo con actividades ilícitas relacionadas con el LA/FT y así mismo determinar la continuidad del proceso de selección.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"	VERSION: 2019

Realizar estudio de seguridad, visita domiciliaria y demás filtros para la vinculación de los candidatos que estén en proceso de selección y contratar a los que hayan cumplido de manera exitosa el proceso de selección y los filtros de seguridad.

3.3 Se determinan las condiciones de contratación del nuevo trabajador teniendo en cuenta la legislación vigente y las políticas organizacionales.

3.4 Se debe administrar la documentación de la vinculación laboral y los de seguridad social de acuerdo con los parámetros de seguridad y operación.

3.5 Capacitar al personal nuevo en relación con el riesgo de LA/FT, dejando constancia de la evaluación realizada para garantizar el conocimiento de esta. Teniendo en cuenta el protocolo, la normatividad vigente y las políticas de la organización. Para lo cual se entregará dentro de la capacitación de ingreso una circular donde se informa que:

3.5.1 Los empleados de la organización deberán colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna a los requerimientos expresos por las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Política.

Se capacitará y evaluará anualmente a los empleados/funcionarios de la entidad; la capacitación y evaluación será a modo general o específica según el cargo del funcionario y su responsabilidad frente al SARLAFT.

3.5.2 Deberá estar de acuerdo con la cláusula de confidencialidad de nuestra cooperativa, manteniendo la reserva de la información a la cual tiene acceso.

3.5.3 No podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la Unidad de Información y Análisis Financiero información sobre las mismas y deberán guardar reserva sobre dicha información.

3.6 El deber de los empleados será anteponer el cumplimiento y observancia de las directrices y postulados del SARLAFT, al logro de metas comerciales.

3.7 Es importante anotar que este puede o no ser asociado a la cooperativa.

5. POLÍTICA DE MIEMBROS QUE CONFORMAN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE CONTROL.

Es deber de todo miembro que integre los órganos de administración y control colaborar con la administración de la justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliarlas en la lucha contra los delitos de LA/FT, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 95 de la Constitución Política.

Adicionalmente,

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	VERSION: 2019

- 4.1. Todos los miembros de los órganos de administración deberán acreditar conocimientos básicos en Economía solidaria, con el fin de que su gestión sea oportuna para la cooperativa.
- 4.2. Para evitar los conflictos de interés en nuestra cooperativa, se tiene por política, el que un miembro de órgano directivo no puede tener ningún tipo de parentesco con otro miembro de órganos directivos.
- 4.3. Recibir información acerca del SARLAFT de la cooperativa, asistiendo a las capacitaciones planteadas por la misma.
- 4.4. En caso de presentarse eventos de operaciones sospechosas, los funcionarios no pueden en ningún caso informar a quienes ejecuten dichas eventos, que se ha informado a la Unidad de Información y Análisis Financiero y se comprometen a tener total reserva sobre dicha información.

6. POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En Coopcreer Contamos con procedimientos y políticas que buscan garantizar la confidencialidad, integridad, seguridad y calidad de la información.

Coopcreer en su calidad de responsable del Tratamiento debe cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan su actividad:

- Garantizar al asociado, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. Solicitar y conservar copia de la respectiva Autorización otorgada por el Titular.
- Informar debidamente al asociado sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información objeto del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta
- Tramitar las consultas y reclamos formulados por los asociados en los términos señalados en la ley.
- Informar a solicitud del asociado sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los asociados.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

7. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos LA/FT, deberán ser agrupados en expedientes, clasificados por asuntos, ordenados cronológicamente, registrados y vinculados al sistema documental corporativo, cumpliendo

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"	VERSION: 2019

con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, y recuperabilidad en el tiempo.

El tiempo de conservación y disposición final de los expedientes de procesos de prevención de riesgos LA/FT, será superior a 10 años contados a partir de su entrega al solicitante.

La consulta de expedientes de procesos de prevención de riesgos LA/FT; deberá ser controlada aplicando el criterio de confidencialidad.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"	VERSION: 2019

II. PROCEDIMIENTOS

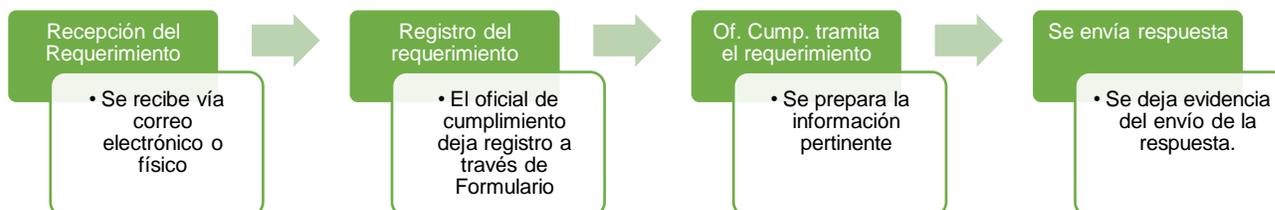
1. PROCEDIMIENTOS GENERALES

1.1. Atención oportuna de solicitudes de información por parte de las Autoridades Competentes.

Objetivo Del Procedimiento: atender de manera oportuna y efectiva los diferentes requerimientos de las autoridades competentes.

Alcance: El procedimiento tiene el alcance desde la solicitud de información de las autoridades hasta el recibo a satisfacción de las autoridades.

Qué	Cómo	Para Qué
- Recibo de solicitud de información por parte de las autoridades: Supersolidaria, UIAF	Recibo por correo electrónico u oficio escrito y remitido a la cooperativa.	Entrega de información.
-La Gerencia de la cooperativa se encarga de verificar que la solicitud esté acorde y aplique.	Verificación de la solicitud y determinar las condiciones de entrega de la información.	Determinar que la solicitud aplique a la cooperativa.
-Preparación de la información a entregar.	Consulta de información	Elaboración de informe y/o respuesta requerimiento.
- La Gerencia pone en conocimiento al Consejo de administración y Junta de Vigilancia, la solicitud de información por parte de las autoridades.	Reunión donde se expone la solicitud y se pone a consideración la entrega de la información.	Poner en contexto a nuestros organismos de Administración y control, de los requerimientos de las autoridades a la cooperativa.
-Entrega de información solicitada.	Se elabora oficio que deberá ser enviado según las condiciones entregadas en la solicitud.	Cumplimiento de requerimientos.
Elaborado Por	Aprobado Por	Fecha
Luz Maritza Ramírez P. Gerente	Pr. Jose Nicolas Ocampo J. Presidente del Consejo	Día Mes Año



1.2. Monitoreo y seguimiento de Clientes

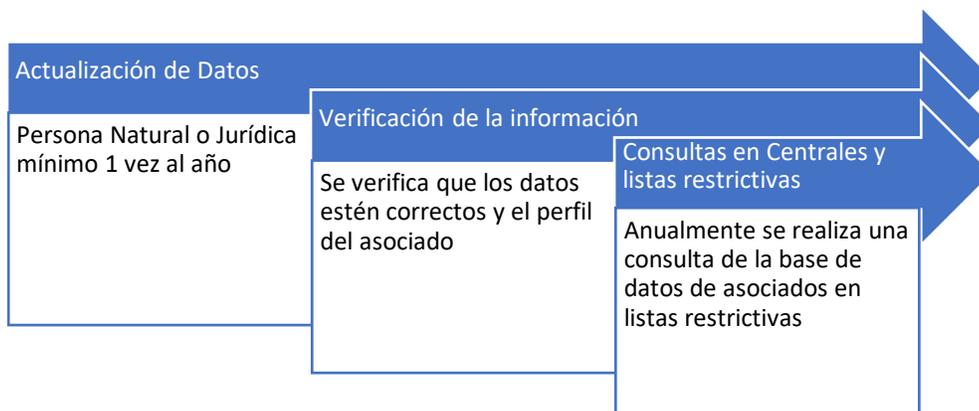
	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"	VERSION: 2019

1.2.1. Actualización de la información suministrada por Clientes /Asociados.

Alcance: Desde que se vincula un nuevo asociado hasta la actualización de los asociados ya existentes. La aplicación será de manera anual en el último trimestre del año, o en el momento en que el asociado haya cambiado de dirección, teléfono, correo, o cualquier otro dato fundamental contemplado en dicho formulario.

Objetivo Del Procedimiento: Mantener actualizada la información de nuestros asociados.

QUÉ	CÓMO	PARA QUÉ
Formulario de actualización de datos	Se diseña un formato de actualización de datos, de manera física y electrónica.	Enviar a los asociados, para su diligenciamiento. Entregar (físicamente) a quienes no puedan acceder al formulario electrónico
Recibo de información	Se verifica que la información esté correcta y que el perfil de la persona no haya cambiado. En caso de que sí haya cambiado, debe hacerse el respectivo tratamiento (PEP o Mayor riesgo)	Verificar condiciones que cambien la clasificación del cliente.
Consulta de asociados en listas restrictivas de manera anual.	Debe hacerse una consulta general de la base de asociados, con el fin de confirmar que nos estén	Verificar que los asociados no se encuentren en listas restrictivas.
ELABORADO POR	APROBADO POR	FECHA
Luz Maritza Ramírez P. Gerente	Pr. José Nicolas Ocampo J. Presidente del Consejo	DÍA
		MES
		AÑO



	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"	VERSION: 2019

1.2.2. Operaciones y transacciones de asociados o clientes o prospectos que se han determinado como de mayor riesgo.

1.2.3. Reporte de resultados en las condiciones que en cada caso se determinan y a la instancia señalada para tal efecto.

1.2.4. Definición del procedimiento para la ejecución de distintos mecanismos e instrumentos de prevención que se adopten.

a) Conocimiento de los proveedores PN/PJ:

Se requiere evaluar la información de la empresa que brinda servicios a la entidad como proveedor, con el fin de verificar o identificar si está relacionado de manera directa o indirecta con actividades ilícitas.

Alcance: Desde que se vincula un nuevo proveedor hasta la actualización de los proveedores ya existentes. La aplicación será de manera anual en el último trimestre del año, o en el momento en que el proveedor haya cambiado de dirección, teléfono, correo, o cualquier otro dato fundamental contemplado en dicho formulario.

Objetivo Del Procedimiento: Mantener actualizada la información de nuestros proveedores.

QUÉ	CÓMO	PARA QUÉ
Formulario de Vinculación como Proveedor de la cooperativa	Realizar debida diligencia a todos los proveedores (donde se solicite por lo menos diligenciar el formato de vinculación de proveedores y la documentación para analizar el funcionamiento y trayectoria del proveedor) para realizar un conocimiento adecuado y prevenir el riesgo de LA/FT.	Con el objetivo de mantener vigente su expediente, en caso de no proporcionar esta información se evaluará si se continúa la relación contractual.
Formulario de actualización de datos	Actualizar cada año la información de los proveedores o cada vez que se renueve el convenio.	Con el objetivo de mantener vigente su expediente, en caso de no proporcionar esta información se evaluará si se continúa la relación contractual.
Recibo de información	Mensualmente se recogerá la información recolectada y se ingresará al sistema de información que se tenga en el momento.	Producir los informes para la rendición de cuentas a los organismos de vigilancia. Verificar condiciones que cambien la clasificación del cliente.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"	VERSION: 2019

Una vez verificada la información del proveedor y se identifique algo sospechoso debe reportarse.	Reportar como operación sospechosa (ROS) a la UIAF toda información de los proveedores o empleados (personas naturales o jurídicas) que lo relacionen con actividades delictivas.							
ELABORADO POR	APROBADO POR	FECHA						
Luz Maritza Ramírez P. Gerente	Pr. Jose Nicolas Ocampo J. Presidente del Consejo	<table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO			
DÍA	MES	AÑO						

1.3 Determinación y detección de:
1.3.1. Operaciones Inusuales

Alcance: Definir e implementar los procedimientos que se aplicarán para la detección de operaciones inusuales.

Objetivo Del Procedimiento: Desde la identificación de las operaciones inusuales hasta su catalogación como Sospechosa.

Qué	Cómo	Para Qué
- Toda transacción realizada por el cliente/asociado que supere su capacidad financiera (ingresos y egresos vs monto transado) nos indica que dicha operación es inusual.	Recibo de pagos anticipados de los créditos o realización de aportes, sea en efectivo o vía transferencia.	Calificar las transacciones realizadas por los asociados y realizar el respectivo tratamiento a dichas operaciones.
- Se detecta una transacción inusual de un asociado/cliente	Consultar con este los soportes que respalden la legalidad de dicha transacción, para determinarla como normal,	Determinar el origen de los fondos.
- Se almacena toda transacción inusual, independientemente de la calificación final dada (normal o sospechosa)	Toda transacción inusual, se almacena en una base de datos dispuesta para tal efecto	Tener los soportes que nos permitan responder ante un requerimiento de las autoridades competentes.
El asociado / cliente no logra justificar la legalidad de la transacción, entonces se cataloga como sospechosa.	Se lleva a la base de datos de operaciones sospechosas.	Para continuar el debido proceso.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	VERSION: 2019

1.3.2. Operaciones Sospechosas

Se determinarán como operaciones sospechosas aquellas que cumplen con cualquiera de estos requisitos:

- Operaciones Inusuales de las que no se pueda establecer su origen.
- Elevado número de pagos en efectivo por importes reducidos realizados por los asociados, cuyo monto total alcanza cifras importantes.
- Abonos extras o prepagos a créditos sin justificación.
- Transacción en efectivo igual o mayor a 10.000.000
- Asociados/clientes o cualquier contra parte que resida o efectúe transacciones en zonas de riesgo alto como son las zonas fronterizas, portuarias, francas o de distensión, representan un mayor riesgo para la entidad.
- Asociados/clientes o beneficiarios finales ubicados en zonas de riesgo medio de LA/FT: Antioquia, Nariño, Norte de Santander, Risaralda y Valle del Cauca, se catalogan de riesgo medio debido a debilidades en sus controles de prevención de estas actividades delictivas y/o con un número importante de delitos relacionados.

Alcance: Definir e implementar los procedimientos que se aplicarán para la determinación y detección de las operaciones sospechosas y el reporte de éstas, a las autoridades competentes.

Objetivo Del Procedimiento: Desde la identificación de las operaciones sospechosas hasta su respectivo reporte a las entidades competentes.

Qué	Cómo	Para Qué
- Se detecta una transacción sospechosa.	Reportar como operación sospechosas (ROS) a la UIAF a los asociados que realizan abonos a créditos y prepagos que superen los \$ 10.000.000 COP y no soporta el origen de los fondos.	Determinar el origen de los fondos.
- Se almacena toda transacción sospechosa.	Toda transacción sospechosa se almacena en una base de datos dispuesta para tal efecto.	Tener los soportes que nos permitan levantar reportes a las autoridades competentes.
- Seguimiento de transacciones en adelante del cliente.	Se lleva a la base de datos de operaciones sospechosas.	Para continuar el debido proceso.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	VERSION: 2019

1.3.3. Reporte de operaciones Sospechosas

En todos los casos la información debe ser enviada a la UIAF a través del Sistema de Reporte en Línea, como lo describe el ANEXO 1 – ROS - REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

Objetivo Del Procedimiento: Definir e implementar los procedimientos que se aplicarán para el reporte de las operaciones sospechosas, a las autoridades competentes, con las herramientas dispuestas para tal fin.

Alcance: Desde el reporte de las operaciones sospechosas hasta su respectivo reporte a las entidades competentes.

Qué	Cómo	Para Qué
- Se detecta una transacción sospechosa.	Reportar como operación sospechosas (ROS) a la UIAF a los asociados que realizan abonos a créditos y prepagos que superen los \$ 10.000.000 COP y no soporta el origen de los fondos.	Determinar el origen de los fondos.
- Se almacena toda transacción sospechosa.	Toda transacción sospechosa se almacena en una base de datos dispuesta para tal efecto.	Tener los soportes que nos permitan levantar reportes a las autoridades competentes.
- Seguimiento de transacciones en adelante del cliente.	Se lleva a la base de datos de operaciones sospechosas.	Para continuar el debido proceso.
- Reporte de operación Sospechosa	1. Verificar manual de usuario para el reporte que se encuentra en la página web www.uiaf.gov.co en la sección Sistema de Reporte en Línea – Manual Rápido de Usuario. 2. Diligencie el formulario de reporte de operaciones sospechosas en su totalidad. Para el caso de operaciones intentadas o rechazadas se deben diligenciar los campos obligatorios. <u>Ver Manual</u>	Informar a autoridades competentes la ocurrencia de dichas operaciones.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"	VERSION: 2019

Qué	Cómo	Para Qué
- Guardar una copia del reporte de la operación sospechosa.	En la plataforma dispuesta para este tema.	Tener los soportes de la diligencia realizada.
- Si dentro el periodo (mes), no se ha determinado la existencia de operaciones sospechosas, las entidades deberán informar este hecho dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al mes respectivo.	Se deberá realizar el reporte negativo o de ausencia de operaciones, a través del Sistema de Reporte en Línea y de conformidad con lo establecido en el ANEXO 1 – ROS de la Supersolidaria.	Dar cumplimiento a la normatividad vigente.

- 1.4. Procedimiento sancionatorio por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo de LA/FT.
- 1.5. Procedimiento para la conservación de documentos

2. Procedimientos Especiales

2.1. Tratamiento de Personas Expuestas Públicamente (PEP)

Según la recomendación 12 del GAFI, Las instituciones deben tomar medidas razonables para determinar si los beneficiarios / usuarios de un servicio, sea cual sea, son personas expuestas políticamente. Esto debe ocurrir a más tardar en el momento de la asociación. Cuando se identifiquen riesgos mayores, además de ejecutar medidas normales de DDC, debe exigirse a las instituciones que:

Se debe contar con:

- Sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el cliente o el beneficiario final es una persona expuesta políticamente.
Para esto, la cooperativa contratará un sistema de consultas masivos e individuales para verificar si la persona es PEP.
- Se debe informar a los órganos de dirección y control antes de proceder con la afiliación de la persona.
Se cuenta con un Consejo de administración al que se expone la condición de cada solicitud de afiliación.
- Tomar medidas razonables para establecer la fuente de riqueza y la fuente de los fondos.
En todos los casos, se solicita a nuestros asociados llenar el formulario donde establece cual es el origen de sus fondos.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	VERSION: 2019

- Hacer un examen más profundo de toda la relación comercial con el asociado y considerar la realización de un reporte de operación sospechosa.
Mensualmente se hace revisión de todas las transacciones y efectuadas por dicha persona.

La persona Expuesta pública o políticamente (PEP), debido a el cargo que ostenta y su reconocimiento público, tendría un mayor impacto para la entidad si se descubre que está relacionado con actividades ilícitas.

2.2. Sanciones Financieras dirigidas

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designadas por la ley (Res. 1267/1999, 1988/2011, 1373/2001, 1718/2006, 1737/2006, 2178/2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas), el oficial de cumplimiento o funcionario responsable, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

2.3. Países de Mayor Riesgo

La cooperativa establece la no realización de acuerdos o relaciones comerciales y operaciones con personas naturales o jurídicas e instituciones financieras, procedentes de países que no aplican las recomendaciones del GAFI o no se les aplica suficientemente.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	VERSION: 2019

III- MECANISMOS

III.1. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O ASOCIADO.

El conocimiento del asociado o cliente actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control que se aplica en la organización.

Las medidas de debida diligencia del asociado o cliente que se implementan nos permiten identificar al beneficiario final de las transacciones que realice el asociado o cliente y de los productos que utiliza; tratándose de asociados o clientes personas jurídicas, la cooperativa también identifica el beneficiario final de manera previa a la vinculación o previa al inicio de la relación contractual.

En el evento que no se identifique al beneficiario final o no se logre verificar su identidad, Coopcreer se abstiene de efectuar la vinculación y cuando se trate de asociados, se abstiene de realizar las transacciones; en ambos casos se evaluará la pertinencia de realizar un reporte de operación sospechosa a la UIAF.

En todos los casos, cooperativa debe consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia.

El conocimiento del asociado o cliente y proveedor, actual o potencial, implica conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

- Identificación del asociado o cliente / Proveedor: Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular.

Cuando se trate de personas jurídicas, la debida diligencia incluye solicitar y verificar la información requerida en el formulario de solicitud de vinculación del asociado, que contempla la identificación de los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad que se pretende vincular, así como la identificación de las personas que ocupan puestos directivos jerárquicos en la persona jurídica.

La cooperativa debe entender la naturaleza del negocio de las personas jurídicas (asociadas o clientes) así como su estructura accionaria y de control.

- Actividad económica del asociado o cliente.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados o clientes actuales en la organización.

El conocimiento del asociado o cliente nos permite:

- Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus asociados o clientes con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de éstos.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	VERSION: 2019

- Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de éstos y determinar la existencia de operaciones sospechosas.

Las instrucciones sobre conocimiento del asociado o cliente / Proveedor deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de la cooperativa o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no asociadas.

Coopcreer, de manera consecuente, no podrá delegar en terceros la vinculación de asociados o clientes.

Es de aclarar que los procedimientos de conocimiento del asociado o cliente aplicados por otras organizaciones con relación a un mismo solicitante no eximen de la responsabilidad que tiene la Cooperativa de conocer a su propio asociado o cliente.

La vinculación como asociado o cliente o celebración de operaciones con personas naturales o jurídicas que se encuentran sometidas a algún tipo de vigilancia estatal o que por virtud de dicha vigilancia deben contar con un SARLAFT u otro sistema similar de prevención de actividades de LA/FT, no exime a la organización solidaria vigilada de desarrollar las actividades para un adecuado conocimiento del asociado o cliente y de la aplicación integral del SARLAFT.

Por consiguiente, la Coopcreer debe solicitar el diligenciamiento del formato 5, sin perjuicio de los requisitos de información y documentación adicionales que establezcan las organizaciones, de acuerdo con las características particulares de sus asociados o clientes y de los productos o servicios que ofrezca cada organización.

Coopcreer se asegurará a través del funcionario destinado para afiliaciones, que el formulario de vinculación del asociado o cliente esté adecuadamente diligenciado previamente a su aceptación como asociado o cliente y verificar la veracidad de la información allí contenida. Asimismo, debe realizar las diligencias necesarias para confirmar y actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación del asociado, que por su naturaleza puedan variar. Para tal propósito, en el mismo formulario de vinculación se informa al asociado o cliente de la obligación de actualizar sus datos, por lo menos anualmente, suministrando los soportes documentales que se hayan determinado.

En el caso de asociados inactivos, la actualización se llevará a cabo cuando deje de tener tal condición.

La vinculación de los asociados o clientes debe realizarse personalmente y se debe dejar constancia de ello con fecha y hora en el formulario previsto para el efecto. Así mismo, se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial asociado o cliente, por parte de la persona que realizó dicho trámite.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"	VERSION: 2019

Si bien el diligenciamiento del formulario, así como el recaudo de los documentos y la firma de estos pueden efectuarse de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 527 de 1999 y demás normas reglamentarias, el empleo de dichos procedimientos no puede sustituir la entrevista al solicitante o al representante legal si se trata de persona jurídica.

En este evento, la organización deberá contar con los procedimientos de control que garanticen la adecuada utilización de los medios contemplados en la citada ley.

Copia del formulario de vinculación de asociado o cliente deberá archivararse juntamente con los demás documentos del SARLAFT, de acuerdo con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de registros, previstos en el manual.

Aun cuando no tenga directamente la condición de asociado o cliente, dicho formulario debe también ser diligenciado por toda persona que se encuentre facultada o autorizada para disponer de los recursos o bienes objeto del contrato, caso en el cual la Cooperativa debe verificar el documento que acredita dicha facultad o autorización.

Objetivo Del Procedimiento: Definir los pasos requeridos para realizar la Verificación, vinculación y actualización de la información suministrada por Clientes / Asociados o Prospectos, a la cooperativa Cristiana Multiactiva Creer - Coopcreer.

Alcance: El procedimiento tiene el alcance desde la solicitud hasta la vinculación de la persona como asociada a la cooperativa.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	VERSION: 2019

Qué	Cómo	Para Qué
- Manifestación de interés en pertenecer a la cooperativa.	Se le informa sobre los requisitos y las políticas de la cooperativa	Para que la persona ratifique su decisión de afiliarse.
-La persona solicita el formulario de afiliación para afiliarse	Se le suministra el Formato CAP-01. Diligenciar todos los datos personales en el formulario con firma y huella.	Entregar la solicitud de afiliación para validación de información y consulta respectivas.
-Actualización de datos.	Se le suministra el Formato CAP-02 para Actualización de datos. Físico o Virtual	Mantener actualizada la información de nuestros Clientes, Asociados o Prospectos.
La Directora Comercial de la cooperativa revisa la solicitud.	Verifica los certificados de la policía, la contraloría y la procuraduría	Para garantizar que la persona no tenga ningún tipo de antecedentes judiciales.
La Directora Comercial imprime los certificados	Descargándolos de las páginas antecedentes.policia.gov.co	Para adjuntarlos a la solicitud de Afiliación
La Directora Comercial consulta las bases de Consulta efectiva	Ingresando al aplicativo de Consulta Efectiva de Coopcentral y consultar con el número de cedula	Para garantizar la que persona no se encuentre vinculada con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT, así como persona expuesta públicamente -PEP- y listas internacionales
La Gerente de la Cooperativa recibe la solicitud y la información consultada	Presenta la solicitud ante el consejo de administración de la cooperativa	Para aprobación del Consejo
El Cliente, Asociado o Prospecto se encuentra con antecedentes judiciales y se encuentra coincidencia en listas internacionales Vinculantes.	Se expone el caso ante el Consejo de administración que se encargará de revisar la información y elaboración de acta, donde se le informa a la persona de la no vinculación a la cooperativa	Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas Internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional.
La Gerente de la Cooperativa y/o la Directora Comercial	Abren la carpeta del asociado y se crea en el sistema de la cooperativa para contabilizar los aportes y cuota de administración	Para crearlo como asociado de la cooperativa.
Archivo la información en la nube y de manera física.	Se archiva la información en la plataforma (Nube) destinada para tal efecto y según las especificaciones de archivo.	La información reposa de manera segura en el archivo de la cooperativa.
Elaborado Por	Aprobado Por	Fecha

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	VERSION: 2019

Luz Maritza Ramírez P. Gerente	Pr. Jose Nicolas Ocampo J. Presidente del Consejo	Día	Mes	Año

III.1.1. Conocimiento del Mercado.

La Cooperativa diseña y pone en práctica metodologías y procedimientos que le permiten alcanzar un conocimiento apropiado del mercado correspondiente a cada uno de los productos o servicios que ofrezcan, para determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan dentro del mismo y poder así compararlas con las transacciones que realicen quienes negocien con esos productos o servicios. Este procedimiento se desarrolla con base en un mercado objetivo y según las propias políticas de mercadeo de cada organización solidaria vigilada.

III.1.2. Identificación y análisis de operaciones inusuales.

Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de los asociados o clientes o usuarios, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos, o respecto de las cuales la cooperativa no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable. Estas están descritas en el apartado II de este manual.

El SARLAFT cuenta con procedimientos específicos que nos permiten detectar las operaciones inusuales de los asociados o clientes o usuarios.

La cooperativa deja constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como del responsable de su análisis y los resultados de este.

III.1.3. Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los asociados o clientes o usuarios y de los mercados, debe permitir, conforme a los criterios objetivos previamente establecidos por la organización, determinar si una operación es o no sospechosa.

El SARLAFT debe permitirle a la organización solidaria efectuar una evaluación y análisis eficaz de las operaciones inusuales de sus asociados o clientes de modo tal que pueda establecer si una operación escapa de lo simplemente inusual, y proceder a calificarla como sospechosa aplicando para ello las políticas y criterios previamente definidos por la organización en su manual. Para estos efectos, el SARLAFT debe establecer el tipo de prueba documental que soporte los resultados del análisis y la evaluación realizada.

En todo caso, la organización solidaria podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones del asociado que no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil escapen de lo simplemente inusual y a las cuales la organización no les ha encontrado justificación satisfactoria.

Los procedimientos de determinación y reporte de operaciones sospechosas deben tener en cuenta que las organizaciones están en la obligación de informar a las autoridades competentes de manera inmediata y eficiente sobre cada operación de este tipo que conozcan.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	VERSION: 2019

IV. INSTRUMENTOS

IV.1. Señales de Alerta

Las señales de alerta son los indicadores cualitativos o cuantitativos que le permiten a la Cooperativa inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

Estas señales de alerta consideran factores de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de la cooperativa resulte adecuado.

La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, se constituye una señal de alerta para la organización.

IV.2. Segmentación de factores de Riesgo

Las organizaciones solidarias vigiladas deben segmentar cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología que previamente haya establecido la organización. Sin perjuicio de cualquier otro criterio que establezca la organización, deben segmentar atendiendo como mínimo los siguientes:

- Asociados o clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- Canales de distribución: naturaleza y características.
- Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones

IV.3. Seguimiento de Operaciones

La cooperativa deberá estar en capacidad de hacer seguimiento a las operaciones que realicen sus asociados o clientes o usuarios a través de los demás factores de riesgo.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la cooperativa establece como mínimo lo siguiente:

- Realizar seguimiento a las operaciones con una frecuencia acorde con la evaluación de riesgo de los factores de riesgo involucrados en las operaciones.
- Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.

En el caso del seguimiento de operaciones de usuarios, la cooperativa debe determinar cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a la organización y basados en los criterios previamente establecidos por las mismas.

IV.4. Consolidación electrónica de Operaciones

La cooperativa estará en capacidad de consolidar electrónicamente las operaciones que realicen sus asociados o clientes o usuarios a través de los productos, canales de distribución y jurisdicciones, según sea el caso.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	VERSION: 2019

Para dar cumplimiento a lo anterior, cooperativa cuenta como mínimo: con un programa contable que permite consolidar electrónicamente por lo menos en forma mensual todas las operaciones de cada uno de sus asociados/clientes y usuarios.

V. DOCUMENTACIÓN

V.1. Presupuestos mínimos de la documentación

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT deberá ajustarse a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 201235, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Dicha documentación y registros debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581 ibídem.
- Conservación de los documentos por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003 para las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, para las demás organizaciones solidarias el término de conservación de documentos será el que establece el artículo 6036 del Código de Comercio, concordante con el artículo 2837 de la Ley 962 de 2005 y los artículos 1238 y 1339 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que modifiquen o aclaren.

Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención la organización podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

V.2. Contenido mínimo de la documentación

La documentación debe contener como mínimo lo siguiente:

Manual de procedimientos del SARLAFT de la cooperativa Coopcreer, contiene:

- Políticas para la administración del riesgo de LA/FT.
- Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT.
- La estructura organizacional del SARLAFT.
- Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT.
- Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
- Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT.
- Los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.
- Los programas de capacitación del SARLAFT.
- Los procedimientos establecidos en el presente capítulo.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	VERSION: 2019

Como anexos, hacen parte de este manual los documentos y registros que evidencian la operación efectiva del SARLAFT y los informes de los órganos de administración y control y del oficial de cumplimiento.

VI. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

- VI.1. Funciones y responsabilidades de los miembros que integran el órgano permanente de administración.
- VI.2. Funciones y responsabilidades del representante legal.
- VI.3. Requisitos y funciones del oficial de cumplimiento y de la persona responsable
 - VI.3.1. Requisitos
 - VI.3.2. Funciones del funcionario responsable de velar por la aplicación de las medidas de prevención y control del riesgo LA/FT.

Toda esta estructura organizacional se encuentra contemplada en el manual de funciones de la cooperativa. Anexo 1.

VII. ÓRGANOS DE CONTROL

VII.1. Revisoría Fiscal

En razón a que nuestra cooperativa a diciembre 31 del año inmediatamente anterior ha registrado un total de activos iguales o inferiores a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes de esa fecha, y que no arroja pérdidas, tal como se contempla en el Título III Capítulo VII, se puede exonerar a la cooperativa de tener dicho órgano de control.

VII.2. Auditoría interna

Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de los órganos de administración de cada organización, la cooperativa estipula que se tenga una auditoría externa, para lo cual, se evaluará el programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT ofrecido por el auditor, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al órgano permanente de administración y al oficial de cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

VIII. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

La cooperativa debe contar con las herramientas tecnológicas y los sistemas para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT.

El soporte tecnológico de la cooperativa debe estar acorde con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño y debe permitir como mínimo:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO "SARLAFT"	VERSION: 2019

- Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

IX. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

IX.1. Reportes internos

IX.1.1. Reporte Interno sobre operaciones Inusuales

La organización debe prever dentro del SARLAFT los procedimientos para que quien detecte operaciones inusuales dentro de la organización solidaria, reporte tales operaciones al oficial de cumplimiento. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

IX.1.2. Reporte Interno sobre operaciones Sospechosas

Como quiera que los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas deben operar de manera permanente, el SARLAFT de la cooperativa debe prever los procedimientos de reporte inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación.

IX.2. Reportes Externos

IX.2.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

La cooperativa, como entidad vigilada debe reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), de acuerdo con el instructivo y el Formato N°1 de la circular 014 de 2018.

Así mismo, la cooperativa deberá:

- Reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.
- Se entiende por inmediato el momento a partir del cual la cooperativa toma la decisión de catalogarlo como tal. Todo esto deberá realizarse durante un tiempo razonable. En estos casos, no se requiere que la organización tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4244 de la Ley 190 de 1995, cuando se reporte una operación como sospechosa, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad, en concordancia con el artículo 10245 del EOSF.

Asimismo, tanto a la cooperativa como al oficial de cumplimiento le corresponderá garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, tal como lo dispone el artículo 2 de la ley 1121 de 2006.

Para efectos del reporte de las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	VERSION: 2019

vinculación comercial, las vigiladas deberán observar los términos y condiciones técnicas establecidas por la UIAF.

IX.2.2. Reporte de Ausencia de operaciones sospechosas

Si la cooperativa no ha encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes, se informará sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, de acuerdo con lo señalado en el instructivo del formato N° 1. En el caso de las organizaciones vigiladas que no ejercen actividad financiera, informarán tal hecho de manera trimestral.

IX.2.3. Reporte de transacciones en efectivo

Se entenderá por transacciones en efectivo, todas aquellas transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios involucren entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes o moneda legal colombiana o extranjera. El reporte de transacciones en efectivo se compone de:

IX.2.3.1. Reporte de transacciones Individuales en Efectivo

Las organizaciones solidarias vigiladas deberán reportar las transacciones individuales en efectivo cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal o cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de cambio en dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

IX.2.3.2. Reporte de transacciones múltiples en Efectivo

La Cooperativa deberá reportar las transacciones en efectivo que se realicen en una o varias oficinas, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) si es en moneda legal o veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD25.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de cambio en dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

El reporte de dichas transacciones debe remitirse de manera trimestral a la UIAF dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al del mes del corte.

En el evento que no se realicen tales transacciones, la cooperativa enviará a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones en efectivo a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) con la misma periodicidad señalada anteriormente según corresponda.

IX.2.3.3. Reporte de asociados exonerados del reporte de transacciones en efectivo.

	COOPERATIVA CRISTIANA MULTIACTIVA CREER	FECHA DE APROBACION
	MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO “SARLAFT”	VERSION: 2019

Aquellos asociados que por el giro normal de sus negocios realicen numerosas transacciones en efectivo pueden ser excluidos del reporte de transacciones en efectivo que debe realizar la organización solidaria a la UIAF. Sin embargo, nuestra cooperativa aún no tiene este tipo de asociados, por lo cual, al momento de presentarse un evento, se revisará la usanza para este caso.

En el evento que no exista información que reportar, la organización solidaria debe enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL). Ver formato

Por último, cabe resaltar que, pese a las excepciones mencionadas en este numeral, todo asociado o cliente debe llenar el formato de Declaración de Transacciones en Efectivo o el documento que haga sus veces siempre que cumpla con los parámetros establecidos.

X. CAPACITACIÓN

Las organizaciones solidarias deben diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigidos a todas las áreas y funcionarios de la entidad. La capacitación debe, cuando menos, cumplir con las siguientes condiciones:

- Periodicidad anual.
- Ser impartida durante el proceso de inducción de los nuevos funcionarios y a los terceros (no empleados de la organización) cuando sea procedente su contratación.
- Ser constantemente revisada y actualizada, para preferiblemente hacer una capacitación diferencial según las áreas o cargos de los funcionarios.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance del programa, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito.

XI. SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo contenidas en el presente capítulo, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 3648 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 249 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 10750 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales que se pudieran derivar ante la autoridad competente.